



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.OCT.2021

VISTOS:

El Informe N° 000012-2021-INABIF/UA-SUAD, de la Sub Unidad de Administración Documentaria, el Memorando N° 000712-2021-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 000327-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Nota N° 000376-2021-INABIF/UA-SUAD de la Sub Unidad de Administración Documentaria y la Nota N° 000071-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como una de las funciones del Sistema Nacional de Archivos, definir políticas y emitir normas sobre la protección y defensa del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública" (en adelante, la Directiva), aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que, el numeral 5.4 y los subnumerales 7.3.1 y 7.3.2 del numeral 7.3 de la Directiva, establecen que el Comité Evaluador de Documentos se conforma mediante resolución emitida por la más alta autoridad y se encuentra encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos, además de brindar opinión favorable en el proceso de eliminación de documentos;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.OCT.2021

Que, asimismo, el subnumeral 7.3.3 del numeral 7.3 de la Directiva, establece que el Comité Evaluador de Documentos está integrado por los titulares o representantes de: La máxima autoridad de la entidad, quien asume la Presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Organización Responsable de los documentos a evaluar; y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que, de acuerdo al Informe N° 000012-2021-INABIF/UA-SUAD y la Nota N° 000376-2021-INABIF/UA-SUAD, ambos de la Sub Unidad de Administración Documentaria; concordante con lo señalado en el Memorando N° 000712-2021-INABIF/UA de la Unidad de Administración y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000327-2021-INABIF/UAJ y la Nota N° 000071-2021-INABIF/UAJ; se emite opinión favorable para que se conforme el Comité Evaluador de Documentos, el cual está integrado por:

- i. Un/a representante de la Dirección Ejecutiva, quien presidirá;
- ii. El/la Director/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante;
- iii. El/la Director/a de la Unidad o el/la Coordinador/a de la Subunidad responsable de los documentos a evaluar; y
- iv. El/la Responsable del Archivo Central, quien asume la secretaría técnica.

Con el visado de la Sub Unidad de Administración Documentaria, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- i. Un/a representante de la Dirección Ejecutiva, quien presidirá;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.OCT.2021

- ii. El/la Director/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante;
- iii. El/la Director/a de la Unidad o el/la Coordinador/a de la Subunidad responsable de los documentos a evaluar o su representante; y
- iv. El/la Responsable del Archivo Central, quien asume la Secretaría Técnica y la implementación del Comité.



Artículo 2.- El Comité Evaluador de Documentos conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, ejerce sus funciones con arreglo a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos vigentes, emitidas por el Archivo General de la Nación.



Artículo 3.- Disponer que las unidades de organización señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, designen en un plazo no mayor de tres (03) días, a sus representantes, lo que será comunicado a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador de Documentos.



Artículo 4.- Disponer que a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, se notifique la presente Resolución a las Unidades que conforman el Comité Evaluador de Documentos designados, al Archivo General de la Nación, a las Unidades de Organización competentes del INABIF; y su respectiva publicación en el Portal Web Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Artículo 5.- Dejar sin efecto, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP